

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Hidrolizado de Proteínas, Aceite y Conservas, y evaluación Planta Productos Congelados existente Lebumar"

Nombre del Titular : Servicios y Asesorías Marítimas y Terrestres Ltda.
Nombre del Representante Legal : CARLOS OLAVE GARRIDO
Dirección : Chacabuco N°800

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Hidrolizado de Proteínas, Aceite y Conservas, y evaluación Planta Productos Congelados existente Lebumar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Hidrolizado de Proteínas, Aceite y Conservas, y evaluación Planta Productos Congelados existente Lebumar", la que deberá entregarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el profesional Cristian Urrutia, dirección de correo electrónico currutia.8@sea.gob.cl, número telefónico 412791750

Descripción de proyecto

1. En la sección 2.2. de la DIA "Representación cartográfica en Datum WGS84" existen errores en las coordenadas mencionadas en tablas 6, 8 y 9. No concuerdan algunos de los vértices con las fotografías aéreas presentadas. Como ejemplo, la ubicación del "Edificio administrativo" comparte la misma coordenada de ubicación del "Almacenamiento de residuos peligrosos". El titular debe rectificar la información de las tablas y adjuntar planos detallados del predio y de la ubicación de todas y cada una de las obras y partes del proyecto.

Cabe aclarar que la ubicación del proyecto, sus obras e instalaciones en específico, no pueden ser descritas de manera referencial, sino que deben ser descritas y ubicadas de manera precisa mediante coordenadas en proyección UTM, datum WGS 84, huso 18S.

2. La titular señala lo siguiente: *"De ser necesario la obra o sus alrededores se mantendrán humedecidos, para evitar el polvo en suspensión. Las zonas de acopio de materiales y de residuos de construcción se dispondrán debidamente demarcadas y cerradas, de tal manera que zonas de tránsito y evacuación se mantengas despejadas."*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Se solicita a la titular, identificar la fuente de recursos hídricos desde donde se obtiene el recurso dicho recurso para la humectación que se indica, así como la factibilidad o el permiso o la autorización que habilita para disponer de dichos recursos, y mantener un registro fiscalizable en el sitio del proyecto.

3. Respecto al almacenamiento y manejo de combustibles el titular deberá aclarar y especificar en detalle los distintos tipos de combustible y su manejo ya que existen incongruencias en la DIA.

Por ejemplo, se menciona *“La planta industrial no cuenta con almacenamiento de combustible a granel, y solamente dispone de alimentación local para los servicios específicos, tales como:- El casino dispone de dos (2) cilindros de gas (LPG) instalado en forma local para uso exclusivo de la cocina de 45 Kgs. cada uno.- En bodega de Materiales y Repuestos se dispone de un stock de 4 balones de gas licuado de 15 Kg de capacidad, para el uso de los 2 montacargas. En cuanto al suministro de Petróleo Diesel para operar los grupos electrógenos, se cuenta con un servicio externo quien abastece en forma local, cada vez que existe la necesidad.*

Por otro lado, se señala: *“Como apoyo al proceso productivo, se considera además la implementación de los siguientes equipos auxiliares: caldera a gas para la generación de vapor, planta de tratamiento de RILes, estanques de combustible, sistemas de abatimiento de olores y áreas de almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos, entre otros.”*

Por otro lado, se señala: *“La nueva planta contará con la instalación y almacenamiento de gas licuado (LPG), el cual consiste en tres (3) estanques superficiales de 4 m3 cada uno, los cuales alimentarán la caldera para la generación de vapor. En cuanto al suministro de Petróleo Diesel (FO N°2) para operar los grupos electrógenos, la planta contará con un estanque de 30 m3 destinado para estos fines, en caso de un corte prolongado de la Energía Eléctrica, y para mantener el respaldo operativo de la futura planta de tratamiento de riles y caldera.”*

Así, se requiere que el titular, en el capítulo de descripción de proyecto aclare y describa detalladamente el uso, el abastecimiento y el almacenamiento de combustible, así como incluir estas materias el capítulo de plan de medidas de contingencia y emergencia y en el capítulo de normas aplicables.

4. Respecto al sistema de abastecimiento de agua potable el titular señala lo siguiente:

“La planta está conectada al suministro de agua potable proveniente de la red pública que es administrada por la empresa Essbio S.A., para lo cual la instalación industrial cuenta con 4 estanques de 10.000 lts cada uno, para el almacenamiento del agua potable, que se requiere para la limpieza y lavado de los equipos, pisos, y otras necesidades.”

Por otro lado, luego en otra sección de la DIA indica *“La planta mantendrá el suministro de agua potable de la red pública administrada por la empresa sanitaria Essbio S.A., para cubrir la demanda de agua potable en el proceso.*

La planta está gestionando la autorización para disponer de dos (2) estanques de 40.000 lts cada uno de agua proveniente de punteras, para utilizarla en el proceso de lavado, limpieza equipos y en los equipos de procesos.”

Se requiere que el titular aclare y describa con detalle la provisión de agua desde punteras (Instalaciones auxiliares futuras). Se requiere, en particular, señalar si dicha provisión se contempla



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

como una actividad o implementación del proyecto, si es existente o no actualmente y si se realiza o realizará por parte del titular o por terceros. Debe describir la fuente de recursos hídricos que se contempla explotar (acuífero), el volumen diario medio y máximo que se contempla usar, así como el sistema de control, registro y reportabilidad para dichos recursos.

Se aclara que en caso de que la extracción la realice la titular, deberá contar sectorialmente con la autorización correspondiente para dicho efecto ya que esto configura un derecho de aprovechamiento de aguas.

Por su parte, si se contempla la adquisición a través de terceros, será responsabilidad del titular verificar que dicha provisión también cumpla con los permisos y autorizaciones ambientales y sectoriales correspondientes, para lo cual se debe mantener un registro actualizado en la faena para permitir su fiscalización por parte de las autoridades competentes.

5. Respecto de la provisión y almacenamiento de combustible, se requiere que la titular identifique la impermeabilización que contempla implementar para evitar que un eventual derrame pueda afectar las fuentes de recursos hídricos superficiales y subterráneos que existen en la zona de emplazamiento del proyecto, y se refiera con detalle a la materialidad, dimensiones, su capacidad para asimilar el tráfico de vehicular, así como el uso de herramientas en caso de verificarse o requerirse una mantención por derrame de combustible. Por otro lado, debe precisarse la capacidad de contención, canalización y acumulación del combustible y el uso de arena, así como la pauta y frecuencia de mantención de la implementación en caso de acumulación de los eventuales derrames.

6. Se solicita aclarar las siguientes interrogantes sobre la descripción del proyecto:

a. Detallar recursos hidrológicos se procesarán para llegar a 2.400 ton/mes

b. Explicar si con los 960 ton/mes de productos, se procesarán las 20.000 cajas/mes de producto en conserva.

c. Aclara si la cantidad de 26,7 declarada de proteína líquida corresponde a ton/día o ton/mes, no queda claro la cantidad de procesamiento como al ser detallado en conjunto con los otros subproductos, por ejemplo, en la cantidad de Aceite informado se detalla 3.4 ton/día (82 ton/mes).

d. Se solicita aclarar en detalle todas y cada una de las cantidades involucradas en el proceso de tal forma que no existan incongruencias entre las diferentes secciones de la DIA.

e. Aclarar si existirá algún monitoreo asociado a esta descarga al sistema de alcantarillado público por un laboratorio autorizado. En caso de ser positiva la respuesta, el titular deberá aclarar en qué consistirá y cuáles serán estos procedimientos establecidos para manejar y disponer los residuos domésticos, peligrosos y no peligrosos, de los cuales se habla en este apartado.

7. En la Tabla 9 donde se enlistan las ubicaciones referenciales de las instalaciones actuales de la Planta de Productos Congelados aparece el almacenamiento de residuos no peligrosos y almacenamiento de residuos peligrosos. Según lo constatado en terreno, estas instalaciones no existen actualmente. Se solicita revisar y rectificar según sea necesario diferenciando las partes y obras existentes de las proyectadas con la modificación propuesta.

8. Se solicita al titular describir y caracterizar en detalle todos y cada uno de las partes y acciones del proyecto y de proceso que producen olores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

9. Se solicita al titular aclarar si en la planta de hidrolizado enzimático de proteínas y aceites, se reutilizarán los descartes generados de la planta elaboradora de productos congelados y de la línea de cocción y conservas. Se solicita descripción en detalle.

10. En caso de que en la planta de hidrolizado enzimático de proteínas y aceites, se reutilicen los descartes generados de la planta elaboradora de productos congelados y/o de la línea de cocción y conservas se solicita al titular detallar que harán con los residuos que no se consideran para la planta de hidrolizado. Se solicita definir y clasificar con exactitud los descartes generados.

11. Se solicita detallar cuáles serían los "otros recursos" que se mencionan y utilizarían en la planta de hidrolizado para obtener las 60 ton/día de subproductos. Se solicita descripción en detalle.

12. Antes de llevar los residuos sólidos generados del tricanter y otras áreas a disposición final a un relleno sanitario se solicita una descripción detallada y georreferenciada de dónde se almacenarán estos residuos dentro de la planta y cuál será su manejo.

13. Se solicita detallar cuáles serían los "entre otros" equipos auxiliares que se implementarán. Se solicita una descripción detallada y georreferenciada de estos equipos auxiliares.

14. Se debe especificar detalladamente las especies que se procesarán, ya que en la resolución de SERNAPESCA aparecen en forma general como Recursos Hidrobiológicos.

15. Se deberá presentar detalle del comedor para trabajadores en la fase de construcción.

16. En relación a la Planta Elaboradora de Productos Congelados (Existente) el titular deberá aclarar si solo se destinan a planta de harina de pescado los restos de materia prima descartados del fileteo u otros.

17. Se solicita también detallar cuánto es el estimado de los restos de materia prima descartados y cuál es el manejo de los residuos de restos de piel, tinta y materias extrañas que se pudiesen haber generado y quedado en etapas anteriores del proceso. Se requiere detalle de cuál es su manejo dentro de planta y cuál es su disposición final.

18. Se requiere detallar el almacenamiento temporal mencionado para los descartes de jibia como son corte de cabeza y/o cola, aleta, tentáculos y tubo

19. Se requiere detallar cuál será el manejo de los descartes de pescado en el almacenamiento que se realizará dentro de planta.

20. Respecto a la etapa de Cocción y Conservas (Línea nueva) se solicita al titular describir en qué consiste el manejo que se realiza a los desechos finales generados, antes de ser llevados a disposición final. Al respecto se comunica además al titular que el sitio de acumulación para este tipo de residuo debe tener una Autorización Sanitaria. Por otro lado, en esta misma etapa del proceso se solicita describir en detalle en que consiste el manejo que se realizará a los desechos finales generados, antes de ser llevado a disposición final.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

21. Respecto a la Planta de Hidrolizado y Aceite se solicita al titular describir detalladamente todos los subproductos obtenidos en dichas plantas, los cuales deberán ser enviados a fábrica de harina de pescado o a un relleno sanitario autorizado sanitaria y ambientalmente (no a un “vertedero”).

22. Respecto a las instalaciones auxiliares existentes se solicita indicar si existe y/o considerará la rectoración de los 4 estanques de almacenamiento de agua potable. Al respecto detallar cuál es el tiempo de residencia del agua y con qué frecuencia se limpian los estanques, además del manejo y disposición de los residuos generados.

23. De acuerdo a lo indicado en sección 4.1.4 de la DIA sobre las “Instalaciones auxiliares futuras” el titular deberá desarrollar con más detalle aquellos aspectos de partes, obras y acciones que tienen relación con el funcionamiento del sistema recuperación de sólidos, estanque ecualización, acondicionamiento químico y sistema de separación y disposición de lodos y sólidos final. Además, en particular deberá responder las siguientes interrogantes que surgen de la lectura de dicha sección de la DIA:

-Cuál será el manejo de del sistema de recuperación de sólidos

-Dónde serán almacenados los aditivos químicos que utilizarán en el proceso de acondicionamiento químico

-Cuál será el manejo de estos lodos y cuanta cantidad es la que se llevará a una planta reductora

-En qué casos se dispondrán los lodos en un sitio de disposición final autorizado y en qué casos no

24. En tabla 24 de la DIA, el titular deberá detallar cuáles son las sustancias peligrosas categorizadas como “Stock sustancias de bajo volumen almacenado.”. Informar la clase y cantidades de estas sustancias peligrosas.

25. En sección 5.1.1 sobre partes, obras y acciones asociadas a la fase de construcción, en la página 108 se indica que en el Anexo 11 de la DIA se adjunta un Informe de Estudio Vial, sin embargo, el Anexo 11 entregado dice relación con fauna. Se solicita aclarar y rectificar las referencias en todo el texto de la DIA.

26. En la Tabla 33 de la página 111 de la DIA se clasifica el petróleo como sustancia peligrosa al igual que pinturas, solventes y otros. Se solicita separar el combustible de la tabla de “sustancias peligrosas a almacenar” y detallar en forma independiente la infraestructura de recepción y la gestión para el abastecimiento de petróleo que se indica provendrá de empresas externas autorizadas.

27. En la sección 5.1.5 se debe especificar cuántos baños químicos se instalarán en la fase de construcción.

28. En el punto de emisiones aéreas dice que estas se describen en el capítulo 6.1, 6.2 y 6.3 de la DIA y en el punto de emisiones líquidas dice que las emisiones aéreas se encuentran en el capítulo 6.4 de la DIA, se debe verificar cual es la información correcta y rectificar todas las referencias de la DIA.

29. De acuerdo a lo indicado en sección 5.2.1 de la DIA sobre las partes, obras y acciones asociadas a la fase de operación del proyecto, el titular deberá desarrollar con más detalle aquellos aspectos de partes, obras y acciones que tienen relación con el tipo y cantidades de materias primas y capacidad productiva. Deberá detallar cuál será el consumo de materia prima y capacidad productiva de la planta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

de congelados para los productos hidrobiológicos como tipos de pescados y de todos los productos del mar que se procesaran.

30. Se deberá informar la estimación de todas las materias primas y la capacidad productiva de cada una de ellas en el proceso de congelados y conservas, ya que para esta sección de la planta solo se informan números generales en la Tabla 40 de la página 116 de la DIA.

31. Se deberá informar la estimación de todas las materias primas y la capacidad productiva de cada una de ellas en el proceso Hidrolizado y Aceite, ya que para esta sección de la planta solo se informan números generales en la Tabla 45 de la página 119 de la DIA.

32. En relación a la mano de obra requerida durante la fase de operación (240 personas), no queda clara la infraestructura de servicios higiénicos que existirán en planta. Se deberá detallar en el capítulo de descripción de proyectos la ubicación y características de todos los servicios que existirán en la planta.

33. Se solicita al titular aclarar la existencia de una zona de alojamiento de trabajadores actualmente existente en la planta y si esta seguirá siendo parte de la planta o no.

34. Se solicita indicar el origen de los áridos y hormigón, que serán utilizados en la fase de construcción del proyecto, además deberá mantener un registro con la cantidad de material utilizado, origen y autorizaciones correspondientes.

35. Se solicita indicar las características y capacidad que poseen las obras de manejo de aguas lluvia, ya que en la DIA se señala lo siguiente "*En primer lugar, cabe señalar que se dispone de las obras para el manejo de las aguas lluvias con capacidad suficiente para manejar eventos de precipitación extrema (crecida máxima probable), lo que permite absorber eventuales variabilidades de precipitaciones asociadas al cambio climático*". Además, deberá señalar cuales son los valores de la precipitación extrema y los valores de variación con respecto al cambio climático. Se solicita presentar el plano con las obras consideradas para el manejo de aguas lluvias.

36. Según el inventario de humedales del Ministerio de Medio Ambiente, existe un humedal a 90 metros de las instalaciones de la planta, sin embargo el titular no identifica. Debido a lo anterior, se solicita realizar un análisis de literales de ingreso refiriéndose específicamente a la aplicabilidad o descarte del literal "s" del artículo 10 de la Ley 19.300. Se deberán considerar los criterios establecidos en el Instructivo Ordinario N°20229910238, de fecha 17 de enero de 2022, que imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/18/instructivo_p_y_s.pdf).

37. Se requiere aclarar si existirá o no agotamiento de napa.

38. Se solicita al titular describir y caracterizar en detalle el sistema de abatimiento de olores propuesto para la nueva etapa del Proyecto y especificar que zonas de producción abarcará.

Normativa Ambiental Aplicable

39. Respecto al almacenamiento y manejo de combustibles, una vez que el titular aclare y especifique en detalle los distintos tipos de combustible y su manejo deberá incluir esta materia en el capítulo de normativa ambiental aplicable según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

40. En la DIA se declara que, hasta la fecha, la empresa ha funcionado con los permisos sectoriales correspondientes. Dicha afirmación es contradictoria con lo informado por la Autoridad Sanitaria ya que la planta no contaría con todos los permisos necesarios y aplicables por dicha Autoridad. Se solicita adjuntar todos y cada una de las resoluciones y/o permisos sectoriales mencionados e incluirlos en el capítulo de normativa ambiental correspondiente. Lo anterior con el objetivo de aclarar cuales son las autorizaciones vigentes y aquellas que no lo están y aclarar su aplicabilidad la modificación de proyecto planteada en esta DIA.

41. Se solicita al titular aclarar por qué indica que para los Riles generados en el proceso de producción de congelados se cumple con la Tabla 3 del D.S. N°609/1998 y cuando se identifica la tipología secundaria del Proyecto, en la página 15 de la DIA, se menciona que cumple con la Tabla 1 del D.S. N°609/1998. Se requiere justificar y rectificar según corresponda.

42. En vista que la planta de Lebumar se encuentra actualmente operativa, se deberá presentar en adenda una caracterización completa de las aguas residuales generadas por el proyecto, antes de cualquier forma de tratamiento, considerando todos los parámetros normados en el D.S. N°609/1998 y en aquel mes del año en que se genera la máxima producción. El aumento en la carga orgánica que generará el nuevo proyecto se podrá estimar a partir de información generada por la operación de actividades similares, que deberá considerar principalmente el proceso de cocción que tiene considerado el proyecto, ya que es un aporte importante en la carga de aguas residuales.

43. En la caracterización de su descarga se deberá tener en cuenta que ESSBIO informó a la Superintendencia de Servicios Sanitarios el resultado de un control directo efectuado el mes de julio de 2023 que presentaba incumplimientos del D.S. N°609/1998 en los parámetros DBO5, Sólidos Suspendidos Totales y Fósforo y la medición del volumen de descarga diario fue de 889 m3/día. El titular deberá entregar todos los antecedentes técnicos que permitan acreditar el cumplimiento del D.S. N°609/1998 y sus parámetros negociables para el proyecto actual y su futura ampliación.

44. El titular deberá presentar todos y cada uno de los informes de monitoreo que haya realizado directa o indirectamente desde la entrada en operación de la planta. Lo anterior con el objeto de conocer las emisiones reales históricas y evaluar la necesidad de monitoreos adicionales futuros.

45. El proyecto deberá considerar obras o infraestructura de descarga de Riles al alcantarillado y debe disponer de una cámara de monitoreo adecuada, es decir que permita medir el caudal puntual de los Riles conforme a las exigencias establecidas en la norma NCh 3205, ya sea que se considere realizar la medición de caudal con un caudalímetro fijo o móvil. E indicar detalles, características y ubicación.

46. Conforme a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 18.902, el titular del proyecto deberá remitir a la SISS, con 90 días de anticipación al inicio de la operación de su sistema de tratamiento de Riles, la información que se encuentra en la página web de la SISS, a fin de realizar la correspondiente inspección de terreno que permitirá elaborar su programa de autocontrol.

47. En relación a las instalaciones auxiliares existentes, estas dependencias (oficinas, bodegas de repuestos, taller de mantenimiento y laboratorio) no están autorizadas por la Res. N°2208727636 del 03.03.2023 del MINSAL como se indica. Se solicita aclarar normativa aplicable.

48. La bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas en pequeñas cantidades no requiere Autorización Sanitaria, pero si debe cumplir con lo dispuesto en el D.S. N°43/2015



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

49. Se deberá evaluar la incompatibilidad de los residuos peligrosos almacenados, de acuerdo a la clasificación, según lo dispuesto en el D.S. N°148/2003, declarados en la Tabla 23 de la página 96 de la DIA.

50. En relación al D.S. N°594/1999 del MINSAL, el titular deberá acreditar que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto, que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo, para lo cual se contempla mantener un registro a fin de comprobar y evitar que los materiales y sus lixiviados puedan causar una afectación a los recursos hídricos en el sitio de disposición final.

51. En relación al D.S. N°594/1999 del MINSAL. Para realizar un proceso de comercialización o reutilización de los residuos generados en fase de construcción el titular deberá obtener una Autorización Sanitaria.

52. En relación al D.S. N°594/1999 del MINSAL. Se indica al titular que deberá obtener Autorización Sanitaria para el proceso de valorización de los descartes de jibia enviados a una planta reductora autorizada para su procesamiento.

53. En relación al D.S. N°594/1999 del MINSAL: Los antecedentes presentados no permiten acreditar el cumplimiento a los artículos con alcance ambiental de esta normativa sectorial. Se deberán responder las observaciones relacionadas a las instalaciones y gestión de residuos detalladas en secciones anteriores de este ICSARA. Deberá referirse en detalle a cada uno de los artículos del D.S. N°594/1999 de contenido ambiental, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24, 26 y 42 y generar una tabla de cumplimiento para cada una de dichas normas.

54. En relación al D.S. N°144/1961 MINSAL: Los antecedentes presentados no permiten acreditar el cumplimiento de esta normativa sectorial. Se deberán incluir todas las emisiones de olores en la modelación realizada para analizar de forma correcta el cumplimiento.

55. En relación al D.S. N°148/2003, MINSAL: Los antecedentes presentados no permiten acreditar el cumplimiento de esta normativa sectorial. El titular debe describir y clasificar detalladamente los residuos peligrosos que se generarán diferenciando fase de construcción y operación. Además, se deberán presentar mejores antecedentes sobre la bodega de residuos en las distintas fases del Proyecto, ya que no se detallan las características de esta y dónde estará ubicada exactamente.

56. El titular deberá especificar qué se almacenará en las 2 tolvas de 20 m³ mencionadas y asociarlo a la normativa que corresponda (Ej. D.S.N°148/2003.)

57. Para todos los sitios de almacenamiento temporal de residuos industriales, se debe solicitar Autorización Sanitaria. Se debe detallar qué tipo de residuos industriales se almacenarán en la fase de construcción.

58. Describir y clasificar detalladamente las sustancias peligrosas que se almacenarán en fase de construcción y operación diferenciadamente y asociarlo a la norma del D.S. N°43/2015

59. Describir y clasificar detalladamente los residuos industriales no peligrosos que se almacenarán en el patio de acopio (salvataje).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

60. En relación al D.S. N°38/2012 MMA: Los antecedentes presentados no permiten acreditar el cumplimiento de esta normativa sectorial. Se deben considerar todas las fuentes de ruido en la modelación y evaluación del impacto, incluyendo entre otras la emisión de ruido de la caldera en horario nocturno.

61. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (D.S. N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

62. Sin perjuicio de lo anterior, y dada la sensibilidad arqueológica del sector, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) solicita comprometer la medida de monitoreo arqueológico permanente, consistente en la presencia de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción —por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo— a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Respecto de las charlas de inducción, en el informe mensual se deberá incluir: nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla; contenidos de las charlas y copia del material gráfico presentado; registro fotográfico de la actividad; constancia de asistentes con nombre, cargo, firma, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada trabajador/a.

f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

- Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
- Medidas de protección y/o conservación implementadas.
- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación DS N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

Referencias:

Espejo, I. (2018) Diario 1880-1883 - Isabel Espejo. Colección Testimonios del Yo. Ediciones de Los Diez.

63. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

a. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

b. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

c. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

d. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.

e. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

Permisos Ambientales Sectoriales

64. En el punto 2.4. "Superficie del Proyecto", no es factible evaluar si la superficie predial del proyecto (1,47 ha), la superficie de la planta existente (0,71 ha) y la superficie de la nueva planta de cocción, conservas, hidrolizado y cámara frigorífica, estimada de 2.540 m², correspondan a lo descrito. Lo anterior, considerando que existen incongruencias y errores en la definición de coordenadas del proyecto. De esta forma, no queda claro si estas superficies se traslapan con la plantación exótica aledaña existente en el área de influencia del proyecto o no. En caso de que así sea, el titular deberá presentar el permiso ambiental sectorial (PAS) correspondiente. El límite predial y superficies a intervenir deberán ser descritos de manera precisa mediante coordenadas en proyección UTM, datum WGS 84, huso 18S, acompañada de la cartografía correspondiente en formato shapefile y kmz. Se solicita corregir y aclarar, según corresponda.

65. En relación al permiso ambiental descrito en el artículo 140 del Reglamento del SEIA (PAS 140) relacionado con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según lo establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se concluye que estos aún no permiten acreditar el requisito de otorgamiento de este permiso ambiental sectorial. Se deberán responder las observaciones relacionadas a las instalaciones de los lugares destinados a la acumulación de este tipo de residuos detalladas en secciones anteriores de este ICSARA.

66. En relación al permiso ambiental descrito en el artículo 142 del Reglamento del SEIA (PAS 142) relacionado con los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se concluye que estos aún no permiten acreditar el requisito de otorgamiento de este permiso ambiental sectorial. Se deberán responder las observaciones relacionadas a las instalaciones de bodegas y clasificación de los residuos peligrosos detalladas en secciones anteriores de este ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

67. En relación al pronunciamiento “Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje” descrito en el artículo 161 del Reglamento del SEIA y establecido en el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Autoridad Sanitaria indica *“De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se concluye que estos no acreditan su cumplimiento a este permiso sectorial. Revisar observaciones sobre la justificación de la localización del proyecto, ya que no se permiten industrias y actividades productivas molestas. Por lo anterior esta Autoridad Sanitaria no se pronuncia conforme y se califica a esta industria y actividad productiva como Molesta. Además, se solicita los documentos que acrediten propiedad, ya que no se detalla si el terreno es propio o arrendado”*.

68. Una vez subsanadas las observaciones de este ICSARA relacionadas al Componente Arqueológico, el titular deberá evaluar si requiere solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N°132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos (PAS N°132). De ser necesario, se deberán remitir durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/de la director/a de la institución depositaria aceptando la destinación de los materiales arqueológicos que se recuperen (contemplando sondeos, rescate y/o recolecciones). http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf

69. En caso que la inspección visual solicitada corrobore la presencia de alguna unidad fosilífera en el área del proyecto y/o en el subsuelo del mismo, se deberán remitir, durante esta evaluación ambiental, todos los antecedentes necesarios para tramitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios paleontológicos. Se recuerda que, en caso de remitir dicho permiso, es fundamental tener la carta de compromiso del director de una institución museográfica que acepte los restos paleontológicos a rescatar. Adicionalmente, el/la profesional paleontólogo/a deberá cumplir con lo establecido en la Res. Ex. N° 650 del 05.07.2022, sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”.

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

La Declaración de Impacto Ambiental aún no presenta todos los antecedentes que permitan descartar fundadamente y concluir que el proyecto no generará o presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en atención a las observaciones emitidas en este informe y en particular las siguientes:

Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara riesgo para la salud de la población, de acuerdo a lo señalado en el literal a), del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:

70. Se solicita al titular describir y caracterizar todas las secciones del proceso productivo, actuales y futuras que producen olores y evaluar la significancia en su conjunto. El titular debe considerar y aplicar lo indicado en el artículo 12 del reglamento del SEIA *“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes”.

Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, de acuerdo a lo señalado en el literal b), del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:

71. Aún no es posible descartar la presencia de bosque nativo en el área de influencia del proyecto. Por ejemplo, en el punto 2.7. de la DIA se indica que *“El Proyecto no se vincula con este sector, debido a que en el área de influencia de flora y vegetación NO se encuentra la presencia de bosque nativo”*, no obstante, en la misma tabla, en la sección donde se hace alusión al sector vulnerable "plantaciones forestales", el titular indica que *“El Proyecto se vincula con este sector, ya que en el área de influencia de flora y vegetación se encuentra la presencia de bosque nativo, y plantaciones forestales*. Se le solicita al titular revisar toda la documentación, tablas, cuadros, figuras, anexos y cartografía, que permita definir con coherencia y consistencia la presencia/ausencia de bosque nativo en las cercanías del proyecto. En caso de constatar la existencia de bosque nativo, el titular deberá reevaluar el área de influencia descrita, describir nuevos impactos si corresponde y evaluar la significancia de estos.

72. El titular señala en la tabla 88. *"Evaluación de los componentes ambientales susceptibles a recibir afectación"*, que no existe la presencia del componente de hidrología, sin embargo no presenta antecedentes que corroboren dicha afirmación, no incluye cartografía, tampoco señala la distancia a los cursos de agua u otra información que permita avalar lo indicado. Según el inventario de humedales del Ministerio de Medio Ambiente, existe un humedal a 90 metros de las instalaciones de la planta, sin embargo el titular no identifica. Debido a lo anterior, se solicita presentar una caracterización completa del componente de hidrología.

73. Una vez que el titular aclare y describa con detalle la provisión de agua desde punteras deberá evaluar el impacto correspondiente y su significancia en los términos indicados en los literales c y g del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

74. La titular señala: *“El Proyecto contempla la realización de movimientos de tierra, correspondientes a Excavaciones (equivalente a 2.760 m³), en un terreno que ya se encuentra escarpado y nivelado, cuyo material sobrante se espera reutilizar como relleno para nivelación interna.”* Por otro lado, previamente, la titular señaló lo siguiente: *“Se estima que dicho escarpe será de aproximadamente 30 centímetros y el material que se extraiga será llevado a un botadero autorizado para tales efectos, el mismo proceder se utilizará para los residuos asociados a la limpieza y despeje del terreno en donde se emplazarán las obras de ampliación de la Planta.”*

Al respecto, se aprecia que el área del proyecto se ubica cercano al Humedal Desembocadura Rio Lebu (HUR-08-66) incluido en el Inventario Nacional de Humedales, del Ministerio de Medio Ambiente,

(<https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100>), lo que permite suponer que los niveles freáticos, en la zona, se ubican muy someros o cercanos a la superficie del terreno. Así, se requiere a la titular:

a) Describir la piezometría de la zona (estimación de los niveles freáticos).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

- b) Aclare y describa detalladamente la extracción y disposición del escarpe que se contempla realizar, de manera de no generar afectación de los recursos hídricos superficiales ni subterráneos,
- c) Señalar la profundidad de las excavaciones que se requieren para fundaciones o cimientos para la implementación de nuevas obras,
- d) El plan de acciones o medidas que se contempla implementar en el caso de afloramiento de aguas subterráneas producto de las excavaciones que contempla el proyecto.

75. De acuerdo con lo indicado en distintas secciones de la DIA, el titular contempla la explotación de aguas subterráneas a través de punteras, por lo cual, se requiere que la titular describa detalladamente esta actividad, aportando los antecedentes que permitan una clara y completa comprensión de la misma, además de su evaluación (ambiental). Téngase presente que el recinto del proyecto, se ubica en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (SHAC Lebu), respecto del cual, no se han establecido limitaciones para el ejercicio de los derechos existentes. Así, se solicita lo siguiente:

- a) Téngase presente que la titular deberá contar con la autorización sectorial que se refiere al derecho de aprovechamiento de agua que se contempla explotar, identificando con precisión y claridad, el caudal y volumen autorizado, así como las medidas adoptadas para el control y monitoreo de dicha extracción.
- b) Se deberá realizar la predicción y evaluación de impactos correspondiente a la explotación de recursos hídricos subterráneos, a través de las punteras, en la zona de emplazamiento del proyecto, refiriéndose a los efectos de esta actividad sobre dicha fuente. Lo anterior, según los lineamientos del presente servicio, contenidos en la Resolución DGA (Exenta) N°4.000, del 28 de diciembre de 2023, Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos.
- c) Identificar los niveles piezométricos del acuífero en la zona de emplazamiento del proyecto. Lo anterior, tanto para, verificar la no afectación del acuífero a consecuencia de las obras de excavación para la implementación de las nuevas obras que contempla el proyecto, en particular, para los cimientos y las obras de alcantarillado y que no se van a realizar extracciones para el agotamiento de la napa, como para observar el efecto de las extracciones a través de la puntera.
- d) Describa con detalle las medidas que contempla desarrollar con el objetivo de evitar que eventuales efluentes puedan alcanzar el acuífero de la zona, fuentes de agua superficial o el mar. Lo anterior en consideración a que el proyecto se desarrolla cerca de humedales y de la línea de costa y contempla, por ejemplo, la manipulación de combustible.
- e) Describa las implementaciones y el plan para el control y monitoreo de caudales de ingreso de agua, tanto, desde la red de agua potable local, como de la puntera, así como la descarga a la red de alcantarillado. Téngase presente que este último antecedente deberá ser consistente con los dos primeros.
- f) De acuerdo con lo observado, las aclaraciones y nuevos antecedentes que se solicitan a la titular, en particular respecto de la explotación de aguas subterráneas a través de una puntera, dada la cercanía con los humedales existentes, puede implicar cambios en la identificación y evaluación de los impactos ambientales que contempla el proyecto. Al mismo tiempo y para desarrollar una correcta evaluación, se requiere que la titular identifique el área de influencia hidrogeológica asociada a la explotación de aguas subterráneas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:

76. El estudio vial presentado concluye que la máxima variación de flujo vehicular se produce entre el Caso Base 2025 y la Situación con Proyecto 2025 en el periodo Punta Mañana en el Tramo 1 (Calle Chacabuco, entre Proyecto y Ruta P-40), con una variación que no supera el 12%. Respecto de lo anterior, se debe tener presente que el Tramo 1 corresponde al acceso al proyecto, por el cual ingresarán preferentemente camiones, los que tienen una dinámica de movimiento más lenta y compleja que el resto de los vehículos, debido a su tonelaje y dimensiones. Por lo anterior, se solicita analizar en mayor profundidad la operación de la intersección de calle Chacabuco con Ruta P-40, considerando factores como el viraje a izquierda con oposición, largo del vehículo, flujos directos, etc., para lo que se deberá utilizar un software de microsimulación que muestre gráfica y cuantitativamente los impactos viales generados.

77. Se generará mayor emisión de material particulado por el aumento de flujo vehicular, ya que la producción aumentará de 480 ton/mes a 2400 ton/mes. Se debe realizar esta estimación dentro del Estudio Vial, verificando si las nuevas emisiones por el aumento de flujo vehicular afectará la calidad de vida para las personas

78. Se solicita ampliar la información respecto a la mano de obra del proyecto, identificar cual es la mano de obra que actualmente requiere el proyecto en operación, es decir, la planta de congelados y la mano de obra que se prevé para las nuevas líneas de producción. Así como también, aclarar si se requiere mano de obra local o se traerán trabajadores desde otros sectores, en el caso de ser así, incorporar un análisis respecto al literal c) del artículo 7 del reglamento del SEIA.

79. Con los antecedentes entregados en la DIA aún no es posible acreditar que no existirán impactos significativos por eventos de malos olores durante la operación de la planta. La planta se encuentra muy cerca de la población O'Higgins y población Los Aromos. Además, se debe considerar que la zona que rodea a la planta está calificada como zona habitacional según plan regulador, lo que hace muy probable una extensión de las zonas habitadas hacia el sector donde se ubica el proyecto. Lo anterior, da cuenta de la importancia de estimar, evaluar y controlar el real impacto que tendrán las emisiones de olores y cada una de las actividades emisoras del proyecto, considerando que ya existe precedentes de eventos de molestias en el área de influencia del proyecto, denuncias e incluso sumarios sanitarios por la materia.

Los resultados de la modelación presentada son inciertos no descartando aún que pueda tratarse de un impacto significativo. De los antecedentes entregados en la DIA se desprende que la dispersión de olores perceptibles podría alcanzar una distancia de hasta 3.800 m, incluso se indica que, en algún momento del año, se generará olor por sobre el valor referencial de 3,0 ou/m³ a una distancia de hasta 2.000 m desde planta. Es decir, existirían receptores cercanos en población O'Higgins y Los Aromos que tendrían más de 300 horas al año una percepción de malos olores, todo en condiciones normales y óptimas de operación.

No se presentan los anexos del informe de resultados de la Modelación de Dispersión de Olores, se solicita corregir.

Tampoco se presentan los archivos de modelación necesarios para que la autoridad ambiental pueda correr el modelo en forma paralela y verificar los supuestos utilizados y la parametrización de este. El titular deberá desarrollar y presentar una modelación según indicaciones de la Guía para el Uso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Modelos de Calidad del Aire en el SEIA elaborada por el Servicio de Evaluación Ambiental (https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf). Esta será la herramienta para evaluar si los impactos generados por las emisiones de olores son o no significativos. Se solicita adjuntar la información en un anexo especial, indicar el o la profesional responsable, quien deberá firmar el informe.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.300, el Reglamento del SEIA y el Ordinario de la Dirección Ejecutiva del SEA N°151276, del 2015; en los procesos de evaluación ambiental se debe observar el contenido de la citada Guía, siendo responsabilidad de los titulares de los proyectos o actividades entregar toda la información relevante, con la que se permita delimitar un desempeño idóneo del modelo de calidad del aire utilizado, según las características propias del proyecto o actividad, de su lugar de emplazamiento y del área de influencia respectiva.

Toda la información para configurar los datos de entrada (fuentes de emisión, dominio de modelación, datos meteorológicos, etc), la parametrización del modelo meteorológico y del de calidad del aire, los análisis de incertidumbre, la presentación de datos y resultados, así como cualquier otra información necesaria para la correcta utilización y presentación de esta herramienta debe guiarse por los requerimientos de la Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA disponible en el sitio web del SEA ya citado y entregar la información en anexos correspondientes de la Adenda.

Se deberán entregar los archivos de entrada y de salida asociados a cada corrida del modelo de dispersión, enumerando cada uno de los parámetros de entrada y salida del modelo. También deberá entregar los archivos KMZ con las estaciones de calidad del aire y meteorología utilizadas para caracterizar el área de influencia y archivo KMZ de las instalaciones del proyecto. Los archivos de modelación de entrada y salida del modelo de dispersión son los definidos en el Anexo 3 de la Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA.

Así, el titular deberá mejorar el análisis de la significancia del impacto de aumento de concentraciones de olores y entregar un anexo exclusivo y detallado al respecto.

Para el caso de modelación con plataforma CALPUFF, se deberán adjuntar como mínimo los siguientes archivos:

Archivos meteorológicos CALMET; GEO.DAT, SURF.DAT, UP.DAT, CALMET.DAT, CALMET.LST, CALMET.INP.

Archivos CALPUFF; CALPUFF.DAT, CALPUFF.LST, CALPUFF.INP, CONC.DAT.

Archivos CALPOST; CALPOST.DAT, CALPOST.LST, CALPOST.INP.

Respecto a los archivos meteorológicos modelados (WRF), el titular deberá señalar:

- i. Periodo al cual corresponden los archivos meteorológicos (año). Utilizar al menos un año completo de meteorología.
- ii. Resolución espacial y temporal.
- iii. Verificar que el archivo cumpla con los criterios definidos por el SEA, según lo señalado en el siguiente link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/configuracion_wrf.pdf

Las cartografías deben ser presentadas por separado, para cada uno de los parámetros, en el cual se identifiquen las instalaciones del proyecto, los receptores que estén dentro del área de influencia y los que estén fuera (en este caso se deberá presentar la distancia desde el límite del área de influencia al receptor más cercano), cursos de agua superficial, vegetación sensible, entre otros.

Se solicita indicar la ubicación de los receptores sensibles (punto), incluyendo también el punto de máximo impacto, las residencias más cercanas que tengan una habitabilidad permanente o temporal,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

colegios, centros de salud, recursos naturales sensibles, sitios ceremoniales, monumentos históricos o pertenecientes al patrimonio nacional y la ubicación de cualquier otro lugar que pueda ser sensible a las emisiones del proyecto. Al respecto, dicha información se deberá presentar utilizando la siguiente tabla:

Tabla Receptores sensibles y aporte del proyecto

Receptor	Localización en coordenadas UTM (WGS 84, Huso 19)	Breve descripción (colegio, vivienda, centro asistencial, jardín, caseta de seguridad, etc.)	Altura sobre el nivel del mar y Uso de suelo del lugar en cual se emplaza el receptor, según instrumento de planificación territorial vigente en la zona.	Distancia entre el receptor y la fuente emisora más cercana del proyecto	Concentraciones atribuibles solo al proyecto esperadas para los principales contaminantes.
PMI (punto máximo impacto)					
1					
2....					

Estos mismos puntos deben ser graficados en un archivo tipo kmz.

Por otro lado, el titular deberá desarrollar más extensamente un capítulo relacionado al nivel de emisiones de olores esperados y que son utilizados para modelar y evaluar el impacto. Se requiere un análisis bibliográfico más completo que de cuenta de los niveles esperados en plantas similares.

80. Se debe aclarar si el sistema de filtro que dispondrá la planta de hidrolizado, permitirá retener las emisiones aéreas de la línea de cocción y líneas de conserva más la acumulación y manejo de residuos de los productos del mar procesados. El titular debe gestionar lo olores de la planta en forma integral.

81. Es del caso indicar que, en cualquier caso, al tratarse de emisiones obtenidas en base a literatura para plantas de alimentos, el titular deberá, tal como lo indica el mismo en el informe entregado en la DIA, una vez operando las líneas de proceso, realizar mediciones por olfometría dinámica que confirmen que la emisión de olor se encuentra por debajo de la referencia utilizada en esta evaluación.

82. Se solicita presentar el procedimiento para obtener el rendimiento de reducción de las unidades odoríferas en el total de la corriente de aire del sistema de abatimiento de olores.

83. Se requiere evaluar si el sistema de tratamiento de RILes emitirá olores molestos e incluir estas en la evaluación de impactos y modelaciones respectivas.

84. No obstante el titular demuestre que no existirán impactos significativos de aquellos descritos en el artículo 7 del reglamento del SEIA, deberá establecer, a todo evento, un programa de comunicaciones con la comunidad asociado los impactos que pueden generar alteración a la calidad de vida de los habitantes aledaños al Proyecto, debido a emisiones atmosféricas, olores, ruido, congestión vehicular, problemas de camiones con derrames, entre otros. Debe tener como objetivo el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Informar a la comunidad sobre el proyecto existente y la futura ampliación, estableciendo vías de comunicación y protocolos de reclamo y respuesta, entre vecinos y la empresa durante toda la vida útil del proyecto. La comunidad debe estar informada de las características de las operaciones, sus posibles impactos y métodos de resolución de conflictos.

Se deberá identificar y especificar (mediante archivo kmz), durante esta evaluación ambiental, todos los vecinos en un radio inferior a 500 m desde los límites del predio del proyecto. Además, el titular deberá incluir también a la JJVV presente en el área, entrevistar a sus dirigentes y establecerlos también, entre otros como colegios, establecimientos comerciales y todos los vecinos a menos de 500 metros de los deslindes del proyecto, como público objetivo para efectos del plan de comunicaciones a la comunidad.

El plan de comunicaciones debe permitir informar a los receptores cercanos sobre las condiciones de operación de la planta, los periodos de mayor producción y por ende de mayor generación de olores, así como, contar con un canal de comunicación que permita recibir reclamos y dar una respuesta a las situaciones que se presenten.

Se deberá establecer un programa de entrega de cartas, folletos, entrevistas puerta a puerta y/o reuniones, con una periodicidad a lo menos trimestral.

Se deberá enviar a la comunidad un folleto informativo con el cronograma del proyecto, horario de trabajo, dotación de personal y principales focos de ruido y olores.

Se deberá mantener en portería a disposición de la comunidad, un libro de reclamos y observaciones debidamente identificado y también canales mediante plataformas de internet.

Todos los acuerdos o compromisos deberán ser documentados a través de medios formales, como correos electrónicos, actas de reunión, etc.

El titular deberá implementar un verificador de cumplimiento mediante registro escrito que dé cuenta de las denuncias por eventos de ruidos y olores que afecten a vecinos en el área de influencia de proyecto. Este registro abordará la denuncia, la solución del problema de emisión detectado, respuesta al denunciante antes de 15 días hábiles y estará disponible para ser auditado por la autoridad fiscalizadora.

Todo lo anterior debe ser implementado una vez autorizada ambientalmente la planta existente, independiente del cronograma de la llegada y operación de nuevos equipos para la ampliación proyectada.

85. Se solicita incorporar algún logotipo o cartel que permita identificar cuáles son los camiones que hacen el traslado de residuos u otras materias e incorporar un número de teléfono que permita hacer un reclamo en el caso del no cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencias y emergencias denominado “Derrame Sustancia peligrosa, Materia Prima o Producto durante transporte” con la finalidad de distinguir los camiones utilizados por la planta Lebumar del transporte de otros camiones y de esta forma entregar mayores certezas respecto al cumplimiento del plan.

Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos por la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

ambiental del territorio en que se pretende emplazar, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:

86. Se solicita presentar una evaluación de la afectación directa e indirecta que tendrá el proyecto sobre el humedal existente al sur poniente de las instalaciones considerando los efectos por alteración del agua subterránea y ruido. Deberá considerar al menos las indicaciones y criterios de las siguientes guías disponibles por el SEA:

Guía área de influencia en humedales en el SEIA
<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/03/29/Guia-AI-Humedales-SEIA-2023.pdf>

Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/Guia-EVA-Humedales_2023.pdf

Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:

87. La DIA no adjunta un archivo KMZ que contenga los tracks de la inspección visual arqueológica realizada en terreno. Se solicita remitir junto con la Adenda del proyecto un archivo KMZ o KML que dé cuenta de dicha actividad. Esto, de acuerdo con lo requerido en los contenidos mínimos de Informes de Inspección Visual Arqueológica de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Nacionales pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA, ya que este archivo es necesario para evaluar la correcta realización de esta actividad en terreno.

88. A partir de antecedentes remitidos en el Estudio de Inspección Arqueológica (Anexo 15) de la DIA, se indica que no se registraron elementos de valor patrimonial a nivel superficial, y que gran parte del área del predio se encuentra intervenida producto de construcciones asociadas a la misma planta inaugurada durante el 2018. Sin embargo, a raíz de actividades desarrolladas por el CMN durante el año 2023, se ha tomado conocimiento de un posible cementerio histórico a una distancia aproximada de 100 metros del proyecto, debido al registro de numerosos restos bioantropológicos.

Por lo anterior, es posible definir el área del proyecto como una zona de alta sensibilidad arqueológica, si además sumamos el registro bibliográfico de un eventual cementerio de mediados de 1800 en el sector de Playa al norte del Río Lebu, previo a la Ley de Cementerios de 1930 (Espejo, 2018), y la cercanía del proyecto al cementerio indígena del sector Las Camelias, presente en los antecedentes de la inspección superficial.

En consecuencia, en virtud de la naturaleza de los sitios arqueológicos en la zona centro sur de Chile, y de que el terreno no contó con una adecuada línea de base del componente patrimonial, previo a la construcción de la planta, se solicita al titular del proyecto implementar una caracterización arqueológica preventiva, durante la presente evaluación ambiental, de los depósitos subsuperficiales del área del proyecto, la cual deberá ser ejecutada de la siguiente manera:

a) Se deberá implementar una red de pozos de sondeo de 0,5 m x 1 m en toda el área del proyecto que no presente construcciones previas, distribuidos de manera equidistante, con unidades separadas por una distancia máxima de 40 m entre sí, con el fin de evaluar la existencia de depósitos arqueológicos a nivel subsuperficial, no identificados a partir de la inspección visual.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

b) En el caso de que durante el desarrollo de las labores arqueológicas solicitadas sean detectados depósitos arqueológicos, la red de pozos de sondeo antes descrita deberá acotarse en torno a los hallazgos, mediante pozos dispuestos de manera equidistante a una distancia no mayor a 20 m entre sí.

c) La metodología de excavación deberá considerar la ejecución de mínimo 1 pozo de control estratigráfico por cada 5 unidades proyectadas, las que deberán alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril. Las unidades deberán ser distribuidas en distintos sectores del predio, siguiendo criterios geomorfológicos, variaciones en la profundidad del depósito y en la frecuencia depositacional, de manera de caracterizarlo estratigráficamente, y descartar la existencia de ocupaciones más profundas o rasgos funerarios.

d) Todas las unidades de sondeo deberán alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril, definido a partir de los pozos de control. Una vez alcanzado dicho estrato, se deberá contar con un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para cerrar la excavación de las unidades, a fin de delimitar claramente la extensión del eventual yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

e) Para llevar a cabo la actividad, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas*. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología, y distribución de las unidades de muestreo, acorde a lo indicado en el marco de esta evaluación ambiental.

f) El informe ejecutivo con los resultados de los sondeos debe ser remitido dentro del proceso de evaluación ambiental. De acuerdo con los resultados obtenidos en la excavación, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

g) Con respecto a los materiales arqueológicos que se recuperen en esta actividad, se solicita proponer un lugar de depósito, debiendo remitir la carta de aceptación del/de la directora/a de una institución museográfica junto con el informe ejecutivo de la caracterización (y que además constituye uno de los requisitos para la solicitud del PAS N° 132). Dichos materiales deberán ser sometidos a un análisis especializado, y entregados posteriormente a la institución depositaria, cumpliendo los requerimientos de conservación y embalaje que ésta disponga.

h) De acuerdo con los resultados obtenidos en la excavación de los pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el/los sitio/s que puedan ser identificados, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto. Lo anterior, debe considerar el análisis de significancia del impacto sobre la componente, no pudiendo descartar la significancia por la proposición de medidas exclusivamente, las medidas de minimización corresponden en el caso de una DIA, si es que el impacto no es significativo.

89. En relación al Componente Paleontológico, según los antecedentes presentados por el titular y Hoja Arauco-Lebu y Sector Norte de la Hoja Puerto Saavedra (Ferraris y Bonilla, 1980), el proyecto se emplaza sobre la unidad Areniscas y arcillas marinas (Paa) de edad Plioceno. Esta unidad se considera susceptible bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN. Tomando en cuenta los argumentos expuestos y que los antecedentes proporcionados en esta DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto y, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, se solicita al Titular la elaboración de un informe paleontológico para la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

totalidad del área del proyecto, tomando en cuenta para ello la “guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), el cual deberá incorporar medidas acordes a lo que se determine en el informe paleontológico. Referencias: Ferraris, F.; Bonilla, R. 1980. Hala Arauco-Lebu y sector norte de la hoja de Puerto Saavedra. Instituto de Investigaciones Geológicas, Carta Geológica de Chile, No. 64. Escala 1: 250.000. Y analizar la significancia del impacto, según los resultados obtenidos.

90. Se aclara al titular que los componentes ambientales paleontología y arqueología son independientes, en relación a lo mencionado en la página 215 de este capítulo, donde el titular menciona que en cuanto al Patrimonio Paleontológico “se realizó un estudio de Evaluación Arqueológica (Anexo 15) el cual determinó la inexistencia de elementos patrimoniales”.

Plan de prevención de contingencias y de emergencias

91. Respecto al Plan de Contingencias y Emergencias, el titular debe incluir los posibles eventos de incendios forestales, considerando que la planta existente y las obras propuestas en el proyecto se encuentra emplazadas en un sector que presenta vegetación exótica de tipo arbórea de manera circundante y próxima, lo que constituye un riesgo potencial de incendios. Se le solicita al titular reevaluar, proponer y mejorar medidas preventivas y de control de emergencias. Se sugiere al titular considerar los lineamientos técnicos de la Pauta de Prescripciones Técnicas Aplicables al Programa de Protección Contra Incendios Forestales 4.1, contenidas en el ítem formularios del D.L. 701, disponible en la página institucional: <https://www.conaf.cl/centro-documental/documentacion-asociada/>, entre otras medidas y futuras actualizaciones de la pauta.

92. Se deberá agregar al plan de contingencias y emergencias, en caso de accidente o derrame de algún insumo o elemento en las rutas o caminos de tuición MOP, la coordinación con bomberos, carabineros de Chile, concesionarias y la dirección regional de vialidad (jefe Provincial respectivo). Además, se solicita incorporar los teléfonos de emergencia de la concesión respectiva y el de las oficinas provinciales de vialidad y seremi de Obras Públicas respectivas, en caso de accidentes al momento de transportar. El plan deberá contemplar una evaluación de eventuales daños provocados por las sustancias, insumos o elementos transportadas sobre la infraestructura vial utilizada e indicar las acciones / medidas y procedimientos que se adoptarán en caso de verificarse tales daños.

93. Respecto al almacenamiento y manejo de combustibles, una vez que el titular aclare y especifique en detalle los distintos tipos de combustible y su manejo deberá incluir esta materia en el capítulo de planes de contingencia y emergencia, indicando las medidas a adoptar para el caso de eventuales derrames, tanto, bajo la consideración de aprovisionamiento a través de terceros, como, de almacenamiento en estanques al interior del recinto industrial. En caso de almacenamiento al interior de la planta, el Plan de Contingencias y Emergencias debe considerar la capacidad de contención, canalización y acumulación del combustible y el uso de arena, así como la pauta y frecuencia de mantenimiento de la implementación en caso de acumulación de los eventuales derrames.

94. Considerando que el proyecto se ubica en un sector donde los niveles freáticos se encuentran muy cerca de la superficie del terreno, por tanto, con potencial afloramiento de agua subterránea, preventivamente, se solicita incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias, para las Fases de Construcción, Operación y Cierre, la siguiente medida:

“Ante el potencial afloramiento de aguas subterráneas, durante las Fases de Construcción, Operación y Cierre del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

- i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.
- ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.
- iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).
- iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.
- v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.
- vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”

95. El titular deberá incluir en el plan de contingencias y emergencias la ocurrencia de un accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos (y/o superficiales), relacionados con derrames de combustibles o cualquier otra sustancia que pudiese tener el carácter de residuo peligroso, indicando la obligación de informar inmediatamente a la Dirección General de Aguas, de la Región del Bio Bío y señalando al menos lo siguiente:

- a) Antecedentes del accidente (tipo y causa, fecha, hora, sustancia o residuo relacionado con la contingencia, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, fuentes de agua superficial y/o subterránea afectadas, entre otras).
- b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
- c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- d) Información relacionada con el manejo proyectado o realizado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de la contingencia, conforme a la normativa aplicable a esta materia.

96. El titular deberá describir el plan de medidas de contingencia e instalaciones de seguridad o respaldo ante situaciones de emergencia, tales como: Periodo de puesta en marcha del sistema de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

tratamiento o reinicio del sistema productivo; Cortes de energía que impidan la operación del sistema de tratamiento; Superación de la capacidad de depósitos de almacenamiento e Incumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 609/98.

97. Se solita ampliar la información sobre las actividades turísticas, como cabañas, restaurantes u otros que se desarrollen en el área de influencia del proyecto y analizar de que forma el proyecto se relaciona con estas actividades, con la finalidad de descartar cualquier afectación sobre el desarrollo de estas actividades que económicas. Sobre todo, en relación a la emisión de olores. Adicionalmente, identificar y caracterizar el "El cementerio simbólico" señalado por una de las personas entrevistadas, el cual es utilizado para recordar a quienes han desaparecido en accidentes en el mar.

98. Se solicita implementar un plan de prevención de contingencias o emergencias en el caso de que exista algún riesgo asociado a olores ya que se determina que en alguno de los receptores en horarios acotados pudiesen percibir olores molestos superiores a los 3 ou/m3. Se debe contar con un plan preventivo para evitar que, dadas ciertas condiciones climáticas, condiciones de operación o situaciones, puedan generar condiciones de molestia en la población o en el caso de que se produzca una situación de este tipo que se extienda por un periodo mayor a lo esperado y establecer cual será la medida que se aplicará en esta situación.

99. El formato para entregar resumido el plan de contingencia y emergencias deberá ser el siguiente:

Tabla xx Riesgo de xxxxxxxxxxxxxx	
Riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Dar aviso inmediato a la SMA, con un máximo de 24 horas de ocurrido el evento y elaborar un informe detallando la situación.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

100. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración. Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

101. Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

102 Con el ánimo de hacer más eficiente y expedita la evaluación del proyecto, preparación de informes y resoluciones, se solicita al titular un Anexo especial con la compilación del proyecto en el siguiente formato de tablas resumen:

Tabla 1 - Antecedentes generales			
Objetivo general	[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del RSEIA, identificando claramente la principal]		
Vida útil	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad. Bajo ningún concepto los proyectos pueden tener una vida útil indefinida]		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la etapa de construcción, y cómo se dará por realizada o cumplida]		
Proyecto se desarrollará por etapas	SI	NO	[En caso de respuesta afirmativa, resumir y hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
	[X]	[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	SI	NO	[En caso de respuesta afirmativa indicar qué proyecto(s), resumir y hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
	[X]	[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	SI	NO	[En caso de respuesta afirmativa indicar si el proyecto modificado está o no ejecutado y resumir y hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
	[X]	[X]	

Tabla 2- Ubicación del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]
Descripción de la localización	[Texto descriptivo del emplazamiento general del proyecto y sus principales obras]
Superficie	[Indicación de superficie total]
Coordenadas UTM en Datum WGS84	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]
Caminos de acceso	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	[Indicación del documento del proceso de evaluación (Adenda, DIA) donde se presenta la información actualizada] hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Tabla 3 - Partes, obras y acciones que componen el Proyecto [Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en la tabla 4, o requieren algún PAS o pronunciamiento]	
Fase de construcción	
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos Naturales renovables y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia para mayores detalles	Identificar - resumir y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
Fase de operación	
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos Naturales renovables y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia para mayores detalles	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
Fase de cierre	
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos Naturales renovables y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia para mayores detalles	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Descripción de las fases del Proyecto	
Fase de construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Respecto a los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300: [referirse a los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación]

Tabla 4.1 Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto no significativo	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 3]
Impacto no significativo	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 3]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	resumir y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
Texto que resume brevemente la conclusión respecto de cómo el titular acredita que el proyecto no generaba efectos del art. 11	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Y así tablas 4.1 a 4.6 para todos los efectos descritos entre los artículos 5 y 10 del reglamento del SEIA.

Respecto a los permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación: [Cuando corresponda]

Tabla 5- Permisos Ambientales Sectoriales de contenido únicamente ambiental	
5.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3] Resumir los antecedentes del permiso y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

5.2. Permisos Ambientales Sectoriales mixtos	
5.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3] Resumir los antecedentes del permiso y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Respecto a la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 6 - Normativa	
Componente/Materia: [XXX]	
Norma	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis – Art. 60 d4: mediciones, análisis y demás datos para el seguimiento y fiscalización del permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas. - y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

	eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, según corresponda] Resumir la norma y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Respecto a los compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 7- [Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado (si aplica)	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.] [Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 4.1 a 4.6]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia para mayores detalles	Resumir los antecedentes y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Respecto al Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias

8.1 Medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias

8.1.1. [Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

8.2. Medidas relevantes del Plan de Emergencias

8.2.1. [Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

103. El titular del proyecto no establece vinculación a la Estrategia Regional de Desarrollo actualmente vigente. Debido a lo anterior, se le solicita al titular realizar la vinculación con la ERD vigente (desde septiembre de 2023) y establecer un vínculo adecuado con sus objetivos.

104. El titular del proyecto establece una relación con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad (PPRB), no obstante, se observa lo siguiente:

a) Objetivo Específico 2.1: Se solicita al titular informar si cuenta con acciones tendientes a fomentar, incentivar y apoyar la conservación y restauración de la biodiversidad regional.

b) Objetivo Específico 2.2: El cumplimiento normativo no es una vinculación con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad sino un deber legal. Se solicita al titular que especifique, si corresponde, qué planes, programas y proyectos para la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad regional abordará y que ello se refleje en un Compromiso Ambiental Voluntario si así fuera.

c) Objetivo Específico 2.3: Se solicita al titular informar si cuenta con acuerdos de colaboración, producción limpia y planes de gestión para la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad regional para promover buenas prácticas productivas.

d) Objetivo Específico 3.3: El cumplimiento normativo no es una vinculación con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad sino un deber legal. Se solicita al titular señalar claramente las medidas tendientes a la vinculación con el objetivo 3.3 si correspondiera.

105. El titular del proyecto no establece análisis de vinculación con la Política Pública Regional para la Gestión de los Residuos Sólidos Domiciliarios, Región del Biobío 2024-2035. Debido a lo anterior, se le solicita al titular realizar la vinculación adecuada con la “Política Pública Regional para la Gestión de los Residuos Sólidos Domiciliarios, Región del Biobío. 2024 – 2035” y abordar las siguientes materias relacionadas con el instrumento:

-Propuestas de algún sistema que posibilite la recolección segregada de residuos sólidos domiciliarios o asimilables a residuos sólidos domiciliarios.

-Propuestas de algún sistema que posibilite la recolección segregada de otro tipo de residuos (no peligrosos, industriales, entre otros)

- Considera su proyecto la instalación y/o materialización de algún punto limpio/verde, punto de acopio de botellas de vidrio o cualquier tipo de instalación que propicie el reciclaje?.

- Durante la fase de construcción de su proyecto, considera charlas en relación al correcto manejo de los residuos, ¿fomentando la reducción en la generación y el reciclaje de estos?

- Su proyecto considera de alguna forma la recuperación o reciclaje de residuos de origen orgánico, tanto domiciliarios como no domiciliarios.?

-Su proyecto considera el fomento a actividades orientadas a la valorización de residuos, ya sea con transformación en nuevos productos o comercialización de la materia prima?



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Compatibilidad territorial del proyecto

106. Se solicita corregir la Figura 9 “Plan Regulador Comunal de Lebu” ya que la figura por un lado esta borrosa y por otro lado indica o destaca la zonificación ZB7 coloreada en verde, la que no corresponde a la ubicación del proyecto.

107. El titular declara en sección 3.4.2 de la DIA que *“Específicamente, el Proyecto se desarrolla en el interior de las dependencias de la empresa Lebumar en un sector que, según la Ordenanza del PRC, corresponde a la Zona A2 (Zona residencial mixta); ubicada al Noreste de la ribera norte de Lebu, permitiendo los siguientes usos: - Residencial: vivienda unifamiliar y vivienda colectiva. - Equipamiento: Comercio, Culto, Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento (sólo juegos electrónicos, mecánicos, similares), Salud, Seguridad, Servicios y Social. - Actividades Productivas: Talleres, bodegas, inofensivas”*.

Al respecto se solicita al titular un detallado análisis jurídico y legal de la compatibilidad territorial de su actividad, toda vez que, según lo indicado por la Autoridad Sanitaria, se trataría de una actividad de tipo “Molesta” y no “Inofensiva”, por lo que, en ese escenario, no sería compatible con lo indicado en el Plan Regulador Comunal.

Además, la Ilustre Municipalidad de Lebu, indica en ORD N°1174 del 23 de octubre lo siguiente:

1.1.- El emplazamiento de la Planta Lebumar se encuentra en la Zona ZA2 correspondiente a zona residencial mixta, según lo dispuesto por el Plan Regulador Comunal, actualmente vigente. Dicha zona define como usos actividades productivas permitidas: talleres, bodegas inofensivas; dentro de los usos prohibidos se encuentran industrias, actividades productivas molestas. En este ámbito, y atendiendo la naturaleza del proyecto, éste calificaría como actividad molesta, la cual se clasifica dentro de las actividades prohibidas, por tanto, no debiera aprobarse dicho proyecto.

1.2.- En otro orden de cosas, es necesario indicar la que la propiedad del terreno es municipal y ha sido entregado a la Agrupación Comunal de Mujeres Encarnadoras, Pescadoras Artesanales y Actividades Conexas al Mar de Lebu, en calidad de comodato constitución de usufructo, en marzo de 2018, en cuya cláusula tercera señala, citando el Artículo cuarto de la Ley 18.695 que: "las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura, salud pública, promoción de/ empleo y el fomento productivo, protección del medio ambiente, turismo, deporte recreación, urbanización, vialidad urbana y rural, entre otras, y en general el desarrollar actividades de interés común en el ámbito local (los subrayados son nuestros). En este aspecto, el Equipo Técnico Municipal considera que la aprobación del proyecto afectaría, de sobremanera, la calidad de vida de los vecinos contraponiéndose al Artículo 19, N° 8 de la actual Constitución Política de Chile, en la cual se establece "el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación".

Se solicita al titular referirse a estas materias con los análisis técnicos y legales correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

Compromisos Voluntarios

108. Debido que el proyecto se emplaza en la comuna de Lebu, se solicita como compromiso voluntario que la contratación de mano de obra sea preferentemente local.

109. Bajo la consideración de provisión y almacenamiento de combustible, se solicita al titular implementar el monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas en Fase de Operación, para el objetivo de conocer y verificar el resguardo de esta componente ambiental en el tiempo. Para dicho monitoreo, según corresponda, se solicita lo siguiente:

Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

110. Se indica que, de existir transporte de elementos de sobrepeso y/o sobredimensión, con ocasión del proyecto. Cualquiera sea el caso, deberán ser previamente autorizados por la Dirección Regional de Vialidad (DRV).

a) Identificar los puntos de agua subterránea a muestrear (pozos existentes dentro del área de proyecto). Deberá señalar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de cada punto, los cuales deben ser representativos del área de proyecto y representarlas en archivo digital kmz desplegable en Google earth.

b) Considerar que el Titular deberá efectuar un monitoreo inicial del agua subterránea, tanto de nivel freático como calidad fisico-química, considerando los parámetros de la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica. Lo señalado, previo al inicio de la Fase de Operación, a fin de establecer la condición basal del acuífero.

c) La periodicidad del monitoreo será trimestral y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica, y en relación con ellos se efectuará la comparación del Seguimiento versus la situación inicial o basal.

d) Se precisa que el Titular debe elaborar un Informe Trimestral que debe ser remitido a la SMA, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la obtención del último resultado por parte del laboratorio o especialista y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente. El Informe de Seguimiento deberá considerar un resumen consolidado de los resultados obtenidos de los monitoreos históricos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel). Por otra parte, además, el Informe debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua.

111. El titular declara en la DIA que no ha realizado ningún proceso de Participación Ciudadana Temprana, previo al ingreso del Proyecto. No obstante, en visita a terreno del 26.09.2024, el titular y asesor del Proyecto indicaron que si se había realizado Participación Ciudadana Temprana con los grupos de interés. Se solicita aclarar y detallar este proceso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

112. No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

113. Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

114. El titular deberá tener presente que ante la eventualidad de tener que ejecutar un abandono o cierre total del proyecto, derivado de causas comerciales, eventos naturales, etc., deberá ingresar dicha fase al SEIA, previo a su ejecución. Lo anterior, en base a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 19.300, el cual establece que deben ingresar el SEIA los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualesquiera de sus fases.

115. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, así como también instructivos y criterios técnicos de evaluación publicados por el SEA, según correspondan.

116. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundamentado y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

117. Para facilitar la búsqueda de los documentos, se solicita identificar los Anexos con el nombre del contenido del respectivo anexo, sin perjuicio del orden numérico o alfabético que se utilice. Ejemplo: Anexo 1-b Modelación de Ruido.

118. En caso que corresponda, se solicita actualizar la lista de profesionales que participaron de la DIA y Adendas, a su vez todos los estudios de especialistas deben estar firmados por el profesional responsable.

119. Se hace presente al titular que en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, el titular deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan las modificaciones, en los respectivos capítulos de la misma.

120. En caso de existir archivos de tamaño superior a 200MB, se hace presente al titular que el documento digital N° 20209911435 fechado el 18/12/2020 de la Dirección Ejecutiva del SEA, establece el procedimiento para cargar archivos de gran tamaño al e-SEIA. Al respecto debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>

considerar que este procedimiento puede tomar dos o tres días hábiles por lo que el titular deberá tomar los resguardos necesarios respecto a los plazos definidos para la presentación de la Adenda.

María Eliana Vega Fernández
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/CUN

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163566711>